

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 886 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 17 DIC. 2015

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 12, formulada por el Consorcio Bellavista, a cargo de la ejecución de la Obra: "Construcción del Sistema de Riego Maribamba, en el distrito de Yauya, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald-región Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 018-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 22 de octubre de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Bellavista, conformado por las empresas Grupo Constructor Haz y Hnos La S.R.L, WYM S.A.C., Constructora Multiservicios J&N S.R.L, y Constructora y Servicios Generales India S.A.C., para la ejecución de la Obra "Construcción del Sistema de Riego Maribamba, en el distrito de Yauya, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald-región Ancash", por la suma de S/. 3' 801,085.37 y un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 779-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 18 de noviembre de 2015, se aprobó el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas ascendente a la suma de S/. 549, 940.18, y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 ascendente a la suma de S/. 26,043.50, formulado por la referida empresa Contratista;

Que, por la Carta N° 101-CB-YAUYA-2015, presentada el 03 de diciembre de 2015, al Inspector de Obra, el Ingeniero Jorge Antonio Linares Escobar, la referida empresa Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 13 por 70 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere, por el tiempo que demandara la ejecución del Adicional referido precedentemente; asimismo, ampara su pedido de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento; adjuntando para el efecto, como medios probatorios, copias del cuaderno de obra pertinentes, copia de la Resolución Directoral que aprueba el citado Adicional, entre otros documentos;

Que, con el Informe N° 03-2015-MINAGRI-PSI-OS-MARIBAMBA/JALE, presentado a la Entidad el 07 de noviembre de 2015, el referido Inspector de Obra



concluye luego de la evaluación realizada a la solicitud del Contratista, que esta se encuentra amparada por el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento, por lo que es procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 12; sin embargo, en cuanto a los días a otorgarse, indica que se verifica que la Entidad notificó al Contratista la referida Resolución Directoral N° 779-2015-MINAGRI-PSI, que aprueba el Adicional N° 01 el 18 de noviembre de 2015, y su ejecución se inicio el 19 del mismo mes, y teniendo en cuenta que la fecha de termino de la obra estaba prevista para el 03 de diciembre de 2015, de acuerdo al plazo ampliado con la Ampliación de Plazo N° 11, se determina que se han ejecutado 15 días de los 70 días contemplados para la ejecución del referido Adicional N° 01, por lo que señala, corresponde aprobar 55 días calendario en la Ampliación de Plazo N° 12;

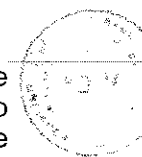
Que, mediante el Informe N° 59-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FSA, de fecha 14 de diciembre de 2015, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado el expediente que sustenta la solicitud del Contratista, manifestando que se verifica que a través del asiento N° 236 del cuaderno de obra de fecha 18 de noviembre de 2015, el Inspector de Obra dejó constancia que *"a la fecha el PSI ha notificado la Resolución que aprueba el Adicional N° 01 y Deductivo N° 01, concluyendo la causal que origina la paralización de la obra, debiendo reiniciarse los trabajos el día siguiente"*; que mediante la anotación efectuada en el asiento N° 237 del cuaderno de obra de fecha 19 de noviembre de 2015, indica que el citado Inspector corrobora lo señalado precedentemente, señalando que *"El día de hoy se están reiniciando los trabajos en la obra, procediéndose con los trabajos de trazo y replanteo, obras preliminares y movimiento de tierras de acuerdo al contrato principal"*;

Que, por lo manifestado, indica el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras, se advierte que el Contratista ha cumplido con sustentar la causal que motiva la ampliación de plazo, y cumplido con el procedimiento que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y que habiéndose determinado la afectación de la ruta crítica por la causal antes referida, se han evaluado todas las partidas y sus respectivos plazo de ejecución, concluyéndose en concordancia con el Inspector de obra, que corresponde aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 12 por 55 días, prorrogándose en consecuencia el término de la obra hasta el 27 de enero de 2016; en relación al reconocimiento de mayores gastos generales variables, indica que no corresponde su reconocimiento, por estar considerados en la estructura del referido Adicional;

Que, por el Memorando N° 2495-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 15 de diciembre de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los informes del Inspector y del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras referidos precedentemente, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 12 por 15 días calendario;

Que, con el Memorando N° 6793-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 15 de diciembre de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 12, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación parcial, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 969 -2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal en que sustenta el Contratista la Ampliación de Plazo N° 12, se enmarca en el numeral 4 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 886 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

Contrataciones del Estado, referido a "Cuando se aprueba la prestación adicional de obra", y se verifica que ha cumplido con el procedimiento que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; sin embargo en cuanto a la cuantificación días, las áreas técnicas han estimado en 55 días calendario el tiempo que se requiere para la ejecución del referido Adicional N° 01, teniendo en cuenta que la Entidad con fecha 18 de noviembre de 2015, notificó la Resolución Directoral N° 779-2015-MINAGRI-PSI, aprobando el Presupuesto Adicional N°01 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, poniéndose término a la causal que motivaba la ampliación de plazo; por lo que estando a las consideraciones expuestas, y a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas, se recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 12 por 55 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, por estar considerados en la estructura del Adicional N° 01;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar parcialmente, la Ampliación de Plazo N° 12 por cincuenta y cinco (55) días calendario formulada por el Consorcio Bellavista, a cargo de la ejecución de la Obra "Construcción del Sistema de Riego Maribamba, en el distrito de Yauya, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald-Región Ancash", sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

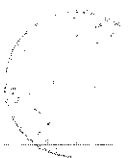
Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio Bellavista, al Inspector de Obra, el Ingeniero Jorge Antonio Linares Escobar, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo



ΕΠΙΧΕΙΡΗΣΙΑΚΟ ΠΡΟΓΡΑΜΜΑ

ΕΠΙΧΕΙΡΗΣΙΑΚΟ ΠΡΟΓΡΑΜΜΑ
ΕΠΙΧΕΙΡΗΣΙΑΚΟ ΠΡΟΓΡΑΜΜΑ

